



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION No:0800131530050005900

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: Sociedad BIOMAX – BIOCOMBUSTIBLES S.A NIT.No.830136799.

DEMANDADOS: MARIA ELENA BOTERO FRANCO C.C.No.22.441.545 Y otro.

Barranquilla, doce (12) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Solicita la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA DE JESUS BLANCO NAVARRA, que se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y al funcionario competente para realizar físicamente el registro de embargo decretado por el la Sra. JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA mediante auto de fecha Abril 12 de 2021 dictado dentro del Proceso de la referencia, en el cual se decretó el embargo del siguiente inmueble ubicado en esta ciudad en la Carrera 53 No 74-63 Apartamento No 302 Edificio Helvetia de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No 040-56336, de propiedad de los señores MARIA ELENA BOTERO FRANCO Y MARCO JOSE ONZALEZ GONZALEZ MORERA, cuyas medidas y linderos aparecen en la escritura pública No 1818 de Mayo 18 de 2.012 de la Notaría Cuarta de Barranquilla el cual fue debidamente comunicado y cancelado su registro a pesar de lo cual no se ha registrado hasta la fecha. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se ha abstenido de registrar el embargo decretado por su despacho alegando que existe un embargo anterior, sin tener en cuenta que las órdenes judiciales se cumplen, que el presente es un proceso Ejecutivo con garantía hipotecaria sobre dicho inmueble y el embargo que viene registrado desde hace varios años se refiere a un proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Sra. Juez ordenar oficiar por Secretaría a la mayor brevedad anexando copia de su auto de abril 12/2021 que lo decretó, copia de la escritura pública No 1818 de mayo 18 de 2.012 de hipoteca, y copia de su folio de matrícula inmobiliaria que obran en el expediente.

Por ser legal y procedente lo solicita por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

Requírase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y al funcionario competente para realizar físicamente el registro de embargo decretado por este Juzgado mediante auto de fecha abril 12 de 2021 dictado dentro del Proceso de la referencia, manifestándole que este inmueble tiene una garantía hipotecaria en la escritura pública No 1818 de mayo 18 de 2.012 de hipoteca. Oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 128*
Hoy 208-2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Cumplido con Oficio No.1195

COG/ebf.

RAD. No. 2021-00059-00



Barranquilla, 12 de Julio de 2021

OFICIO No.1195

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La ciudad.

RADICACION No:0800131530050005900

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: Sociedad BIOMAX – BIOCOMBUSTIBLES S.A NIT.No.830136799.

DEMANDADOS: MARIA ELENA BOTERO FRANCO C.C.No.22.441.545 Y otro.

Comunico a Ud., que en auto de la fecha dictado en el proceso Ejecutivo Singular iniciado por La sociedad BIOMAX – BIOCOMBUSTIBLES S.A. con NIT.No.830136799, representada legalmente por el señor Jorge Humberto Arango Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.103.104, por medio de apoderada judicial Dra. MARÍA DE JESUS BLANCO NAVARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.320.723, con T.P.No. 9.397 del C. S. J., en contra: MARIA ELENA BOTERO FRANCO y MARCO JOSÉ GONZALEZ MORERA, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 22.441.545 y.680.054 respectivamente, se ha ordenado requerirlo o al funcionario competente para realizar físicamente el registro de embargo decretado por este Juzgado mediante auto de fecha abril 12 de 2021 dictado dentro del Proceso de la referencia, manifestándole que este inmueble tiene una garantía hipotecaria en la escritura pública No 1818 de mayo 18 de 2.012 de hipoteca del siguiente Inmueble con Matrícula Inmobiliaria **No. 040-56336**, ubicado en la Carrera 53 No. 74 – 63, Apartamento 302 del Edificio Helvétia de la ciudad de Barranquilla, actualmente de propiedad de los demandados MARIA ELENA BOTERO FRANCO y MARCO JOSÉ GONZALEZ MORERA, medidas y linderos aparecen señalados en el mismo y en la escritura la escritura pública No 1818 de mayo 18 de 2012 de la Notaría Cuarta de Barraquilla, oficiar al registrador de instrumentos públicos de la ciudad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación **08001-31-53-005- 2021-00059-00.-**

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APN/ebf.

RAD.No.2021-00059-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.